

Documento para exponer en Audiencia Pública Ambiental del AMVA – Octubre 4-2017
Caso: permiso de tala Corredor 43 A en el sector conocido como Túnel Verde- en el marco de la Obra Metroplús Municipio de Envigado.
Expositora: Hilda Elena Castaño López. Cofundadora Colectivo Túnel Verde – Consejera por las ONG Ambientales ante el CAM Consejo Ambiental Municipal.
Fuente: Secretaría de Planeación 1999.

Que dice la Ley?

La Ley 1185/2008 en su Art. 4 literal b) inciso 4° plantea que: "Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, y otras denominaciones que, **con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial**".

Es claro entonces que en el PBOT 2000, como lo acabamos de condensar en la argumentación anterior, todo el corredor de la Carrera 43 A, está declarado como Bien de Interés Cultural, paisajístico y urbano.

Igualmente tienen esa declaratoria todas las Zonas Verdes en el suelo urbano, declaratoria como Bien de Interés paisajístico y de Conservación.

Es así entonces que **se puede afirmar** que todo el corredor verde comprendido en los 8.000 metros cuadrados, que la comunidad ha denominado Túnel Verde, si está declarado y protegido, al igual que las **Zonas Verdes en el suelo urbano, declaradas como Bien de Interés paisajístico y de Conservación. Por tanto teniendo en cuenta la Ley 1185 de 2008 y su Decreto Reglamentario 763 de 2009, ambas normatividades reafirman su declaratoria y protección, hecho obliga a la municipalidad a la restitución de los daños ocasionados.**

Al respecto esto dice la Ley 1185/2008 y su Decreto Reglamentario 763/2009 que:..

"Artículo 15. De las faltas contra el patrimonio cultural de la Nación. Las personas que vulneren el deber constitucional de proteger el patrimonio cultural de la Nación, incurrirán en las siguientes faltas:

Documento para exponer en Audiencia Pública Ambiental del AMVA – Octubre 4-2017

Caso: permiso de tala Corredor 43 A en el sector conocido como Túnel Verde- en el marco de la Obra Metroplús Municipio de Envigado.

Expositora: Hilda Elena Castaño López. Cofundadora Colectivo Túnel Verde – Consejera por las ONG Ambientales ante el CAM Consejo Ambiental Municipal.

FUNDAMENTACIÓN TÉCNICA Y LEGAL

Corredor verde de la Carrera 43 A si está declarado como Bien de interés cultural, urbano y paisajístico. (Nombrado por la comunidad Túnel Verde). Y además doblemente protegido por formar parte de Zonas Verdes del Corredor Urbano, declarado Bien de Interés Cultural Paisajístico de Conservación.

Ley 1185 de 2008 y Decreto Reglamentario 763 de 2009, Por estar Declarado como Bien de Interés Paisajístico, urbano, histórico, en el PBOT Acuerdo 015 de 2000, se debe proteger porque está declarado al amparo de esta ley.

Así aparece:

El mapa F3 contiene el Sistema Estructurante del Espacio Público.

CUADRO 19 del Numeral 2.4.2.3

CLASIFICACION DEL ESPACIO PUBLICO DE ACUERDO AL INTERES

Nombre del Espacio	Tipo de Intervención	Interés	Localización	Área
Zonas verdes en el suelo urbano	Conservación	Paisajístico	Suelo urbano	674.532

CUADRO 27 del Numeral 3.1.4. MANEJO DEL ESPACIO PÚBLICO

LOCALIZACION E INTERES DEL ESPACIO PÚBLICO

Nombre del Espacio Público	Tipo de Intervención	Interés	Localización	Área M2
Corredor verde de la carrera 43 A	Conformación	Paisajístico	Suelo urbano	8.000